



OTRAS COMUNICACIONES

En relación con el Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 23 de junio de 2003, que resuelve los recursos de queja interpuestos por el Fiscal y por el Banco contra la decisión del Juzgado Central de Instrucción nº 3, en la que daba por concluida la instrucción de las diligencias previas 53/92 sobre cesiones de crédito, el Banco quiere hacer constar lo siguiente:

1.- La Sala reconoce explícitamente lo que el Banco ha venido sosteniendo desde hace ya 11 años en que se iniciaron estas diligencias previas: que la comercialización de las cesiones de nuda propiedad crediticia se desarrolló dentro de la más estricta legalidad.

En este sentido, el Auto concluye "que ningún reproche delictivo es imputable al Banco que se limita a favorecer a sus clientes con los huecos de la legislación fiscal", estimando así parcialmente el recurso de queja y aceptando la posición de la Abogacía del Estado, en representación de la Agencia Estatal Tributaria, y del Ministerio Fiscal que, desde 1996, han solicitado reiteradamente el sobreseimiento y archivo de la causa respecto del Banco y sus Directivos.

2.- En lo que afecta al Banco, el procedimiento, de acuerdo con el Auto de la Sala, queda reducido a 38 clientes. También respecto de los clientes debe destacarse que el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal han venido solicitando el sobreseimiento y archivo, por entender que no han cometido delito alguno.

3.- A partir de este Auto de la Sala, deberán pronunciarse de nuevo el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal sobre la calificación de los hechos investigados y la eventual petición de sobreseimiento.



Santander Central Hispano

4.- El Banco reitera, una vez más, la absoluta legalidad de todas sus actuaciones en los hechos investigados y, por consiguiente, tiene el pleno convencimiento de que finalmente se archivará en su totalidad esta causa, lo que se propone defender en todas las instancias que procedan.

Madrid 24, de junio de 2003